



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA



Invitación pública No. 013 de 2012

ANEXO No. 01

OFERTA No. 0026

ACEPTACION OFERTA /2012

0026

Espacio Reservado para la Oficina Jurídica. Favor no diligenciar

CLASE: INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTOA No. 013 DE 2012.

OBJETO: CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES, PERSONAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y POR AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLES"

PROPONENTE: LA PREVISORA S.A.

REPRESENTANTE-LEGAL: MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

VALOR: TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.743.664,00) MDA CTE

PLAZO: 270 DIAS 9 MES

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.766.995 de Tunja, en su condición de Gerente General del **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, Facultado para la contratación mediante **Decretos Departamentales 1682 de 2001 y 2618 de 2002 y Resolución No. 1137 de diciembre de 2011(Manual de Funciones)**. y que para efectos del presente contrato se denominará **EL ITBOY**, por una parte y por la otra **LA PREVISORA S. A.**, identificado con **NIT. 860.002.400-2**, representado legalmente por **MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 40.017.324 expedida en TUNJA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 DE 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el profesional universitario de recursos físicos presentó estudios y documentos previos en el sentido requerir se adelante proceso contractual, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del ITBOY al servicio de la entidad" **SEGUNDA:** En virtud de lo anterior **EL ITBOY** adelantó el proceso público No. 013 de 2012. **TERCERA.** Que para el presente proceso de selección se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000003 con fecha de 02 de Enero de 2012, expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera, por valor de \$15.000.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102020901 denomina **SEGURO**. **CUARTA.** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011 y teniendo en cuenta las precitadas consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Aceptación de Oferta que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EXPEDICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES, PERSONAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y POR AQUELLOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLES", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, la invitación 013 de 2012 y la oferta aceptada por el Instituto, que forman parte integral de la presente oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decretos 2474 DE 2008 Y 2516 de 2011. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$13.743.664,00) MDA CTE**, Se cancelara una vez expedidas las pólizas y amparados todos los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables, así mismo el seguro de manejo y responsabilidad civil extracontractual y servidores públicos, previa presentación de cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación expedida por el supervisor. **PARAGRAFO:** para el pago derivado del presente contrato, el contratista deberá



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA

000002



radicar la correspondiente cuenta con el lleno de requisitos, Previa la certificación expedida por parte del Supervisor del Contrato., en Secretaría de Gerencia General del ITBOY, para que pueda ser registrada y en consecuencia aplicar al Derecho al Turno de que trata el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender dicho compromiso, la Entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000003 con fecha de dos (02) de enero de dos mil doce (2012), expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de \$ 15.000.000, con cargo al Rubro presupuestal 2102020901 denomina SEGURO. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Tunja - Departamento de Boyacá. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.-** 1. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento, así como en la invitación y en la oferta presentada por el contratista. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Constituir la garantía pactada en el contrato, en la forma y términos allí descritos y mantenerla vigente por el término definido por la Entidad. 4. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 5. Presentar las certificaciones de pago de aportes parafiscales y SGSS, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por el Contratista a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito el ITBOY. 7. Expedir las pólizas de acuerdo al contrato 8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato 9. Cumplir con las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 10. mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al contrato. 11. Aportar los documentos necesarios para las cuentas y realizar el respectivo trámite. 12. Dar trámite e indemnizar los siniestros que se presenten en la entidad y que se encuentren cubiertos por las pólizas. **B. DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.-** 1. Efectuar el pago a medida que se hagan los pedidos, previa certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; así como de la verificación de los aportes realizados con destino al SGSS y parafiscales, en los términos de la legislación vigente sobre la materia. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos, con el objeto de realizar control y seguimiento a la ejecución del contrato. 3. Aprobar las garantías exigidas. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de nueve meses (09), es decir desde el seis (06) de abril de 2012 hasta el seis (06) de enero de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 1 de julio de 2009, que cubra los siguientes amparos: Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio y en orden a la consecución efectiva de los fines del Estado, la Entidad considera oportuno que el contratista constituya garantía única a favor del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, atendiendo la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato, con los siguientes amparos: **Cumplimiento.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio.** Debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termo de ejecución del mismo y cuatro meses (04) más. **PARAGRAFO.-** Sin necesidad de requerimiento previo del **INSTITUTO, EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **INSTITUTO** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Subgerencia General Administrativa de la Entidad, quien contare con el respaldo de Asesor jurídico, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión del ITBOY. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, el **INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al **DIEZ (10%)** del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad y podrá Ser ejecutada la Garantía constituida **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al ITBOY de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante las ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.



INSITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
AREA JURIDICA



000003

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Entidad y **EL CONTRATISTA** procederán a la liquidación del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERMEDIARIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Proceso público No. 013 de 2012. b. Propuesta presentada. d. informes de evaluación. E. estudios previos. F. invitación pública y demás documentos que se generen con ocasión a la aceptación de la oferta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION Y LEGALIZACION:** Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida a cargo del ITBOY y acta de inicio entre el Supervisor del Contrato y el Contratista. **PARAGRAFO.** Este contrato no requiere pago de publicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tunja – Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 03 ABR 2012.

Espacio Reservado para la Oficina jurídica . Favor no diligenciar

EL PROPONENTE

FIRMA

Nombre Proponente: LA PREVISORA S.A.
Representante Legal: MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO
Cédula 40.017.324 de Tunja
Dirección: Calle 18 N 11-22 oficina 406
Teléfono: 7432129 7400060 7428568
Fax 7422791

ACEPTACION DE OFERTA

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Gerente General ITBOY

Vo.Bo. FERNANDO TIRANO MILLAN
Jefe de Oficina Asesora Jurídica